

17 MM€

Solicitudes hasta el 17/09/2021

Resumen: Incentivos para la mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al programa MOVES II – Andalucía

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Normativa

- [RD 569/2020, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible \(programa MOVES II en Andalucía\).](#)
- [Resolución de 14 de septiembre de 2020 por la que se convocan las ayudas del programa MOVES II para Andalucía.](#)

Actuaciones incentivables

- **Actuación 1:** *Adquisición de vehículos de energías alternativas.*
- **Actuación 2:** *Suministro e Instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.*
- **Actuación 3:** *Implantación de sistemas de préstamo de bicicletas eléctricas.*
- **Actuación 4:** *Implantación de medidas de movilidad sostenible.*

Destinatarios de los incentivos. Condiciones

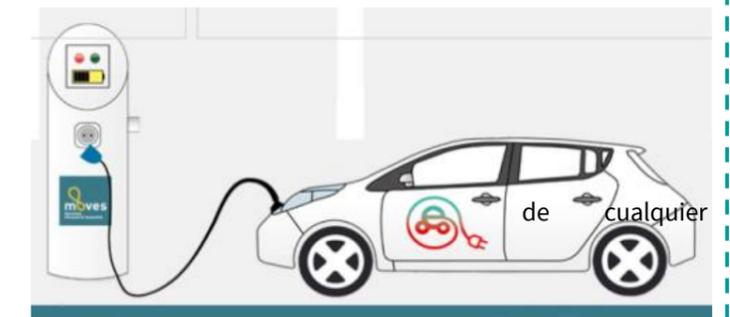
- **Ciudadanos** (mayor de edad y tener residencia habitual en Andalucía): para actuaciones 1 y 2 solamente.
- **Autónomos** (dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y operar en Andalucía): para actuaciones 1, 2, 3 y 4A.
- **Empresas** (centro de actividad ha de estar en Andalucía): para actuaciones 1, 2, 3, 4A.
- **Entidades del sector público:** para actuaciones 1, 2, 3, 4B.

Procedimiento de tramitación 100% telemático

- [Tramitación de las ayudas a través de las empresas proveedoras de los bienes y servicios incentivados](#), que se adhieren al programa: concesionarios/puntos de venta, entidades de leasing o renting, empresas instaladoras o proveedoras de servicios de movilidad sostenible.
 - En el caso de entidades sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), ellas mismas gestionarán sus propias solicitudes, y tras la licitación, identificarán a la empresa adherida que suministrará el bien o servicio objeto de la subvención y que se encargará de la justificación de ésta en su nombre.
- **Pago del incentivo, tras justificación de las inversiones realizadas**, de la siguiente forma:
 - **A la persona o entidad beneficiaria**, por el importe del incentivo que no ha sido cedido a la empresa adherida que actúa en su representación, y que le fue descontado del total a pagar en su factura.
 - **A la empresa adherida que actúa en representación de la persona o entidad beneficiaria** por el importe de incentivo cedido (500 € con carácter general; 200 € en caso de motocicletas).
 - **En el caso de operaciones de leasing o renting**, el pago íntegro del incentivo se realiza a la entidad arrendadora, que deberá descontarlo de las cuotas que pagará el beneficiario, debiendo constar el descuento expresamente en el contrato de arrendamiento financiero.

Principales condiciones

- Los incentivos no son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- La inversión se tiene que realizar con posterioridad a la solicitud del incentivo. La fecha de registro de la solicitud debe ser anterior a la existencia de cualquier compromiso en relación con la actuación incentivable (contratos de suministro de bienes y/o servicios, y en caso de entidades públicas la publicación de los pliegos de licitación).





Actuación 1: Adquisición de Vehículos de energías alternativas

Objeto de los incentivos

Adquisición de los siguientes tipos de vehículos de energías alternativas:

- Turismos (categoría M1), furgones o camiones (categorías N1, N2 o N3) y autobuses o autocares (categoría M2), **que usen electricidad de la red** para su propulsión (EV), ya sean vehículos que solo usen la electricidad **o que la usen combinada con combustibles** (vehículos híbridos enchufables (PHEV) o de autonomía extendida (EREV)).
- Turismos (categoría M1) que usen hidrógeno como combustible.
- Furgones o camiones (categorías N2 o N3) que usen gas como combustible (gases licuados GLP o autogás, gas natural licuado GNL, gas natural comprimido GNC o bifuel gasolina-gas).
- Cuadriciclos ligeros o pesados (categorías L6e o L7e) o **motocicletas** (categorías L3e, L4e o L5 con potencia mayor o igual a 3 kW y autonomía mínima de 70 km, que usen electricidad de la red en lugar de combustible (EV)).

Importe de los incentivos

En la tabla se muestran las cuantías de los incentivos para las distintas opciones de vehículos y motorizaciones contempladas, que van **desde 700 € para motos eléctricas hasta 13.500 € para furgones, camiones o autobuses** con propulsión alternativa.

Motorización	Tipo de vehículo (categoría)	Características de los vehículos	Límite precio venta vehículo	IMPORTE DE INCENTIVO					
				PARTICULARES Y ENTIDADES PÚBLICAS		PYME		GRAN EMPRESA	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento	Sin achatarramiento	Con achatarramiento	Sin achatarramiento	Con achatarramiento
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros N2			3.600 €		2.250 €		1.800 €	
	Furgones o camiones N3	MMTA menor de 18.000 kg		5.400 €		5.400 €		5.400 €	
		MMTA mayor o igual 18.000 kg		13.500 €		13.500 €		13.500 €	
GNC, GNL o bifuel	Furgones o camiones ligeros N2			4.500 €		2.250 €		1.800 €	
	Furgones o camiones N3	MMTA menor de 18.000 kg		6.300 €		5.400 €		5.400 €	
		MMTA mayor o igual 18.000 kg		13.500 €		13.500 €		13.500 €	
Pila de combustible (FCV, FCHV)	Turismos M1			4.000 €	5.500 €	4.000 €	5.500 €	4.000 €	5.500 €
Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (REEV) o Eléctricos puros (BEV)	Turismos M1	Autonomía mayor o igual de 30 km y menor de 90 km	45.000 (53.000 para BEV de 8 plazas para administración pública o entidades o instituciones servicios sociales)	1.900 €	2.600 €	1.670 €	2.300 €	1.600 €	2.200 €
		Autonomía mayor o igual de 90 km		4.000 €	5.500 €	2.920 €	4.000 €	2.190 €	3.000 €
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	Furgonetas o camiones ligeros N1	Autonomía mayor o igual a 30 km		4.400 €	6.000 €	3.630 €	5.000 €	2.900 €	4.000 €
	Furgones o camiones ligeros N2 y Autobuses o autocares M2			8.000 €		6.000 €		5.000 €	
	Furgones o camiones N3 y Autobuses o autocares M3			15.000 €		15.000 €		15.000 €	
Eléctricos puros (BEV)	Cuadriciclos ligeros L6e			600 €		600 €		600 €	
	Cuadriciclos pesados L7e			800 €		800 €		800 €	
	Motocicletas L3e, L4e o L5e con potencia mayor o igual a 3 kW	Autonomía mayor o igual a 70 km	10.000 €	750 €		750 €		700 €	

Asimismo, se contempla **un incentivo adicional de 750 euros** para el caso de **vehículos adaptados** o se adapten a su conducción (**movilidad reducida**) que sean turismos de ciudadanos o turismos, furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía) de autónomos.

Principales condiciones

- Se contempla la adquisición directa de los nuevos vehículos o a través de leasing o renting.
- El contrato de arrendamiento por renting o leasing financiero deberá establecer una duración mínima de 2 años y expresamente lo siguiente:
 - El arrendatario es el destinatario último de la ayuda que se otorgue.
 - Una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.
 - En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al destinatario último deberá ser abonado por la compañía de renting al destinatario último a la finalización del contrato de arrendamiento.
- **Achatarramiento opcional:** Para turismos (M1) y furgonetas (N1), se **podrá optar a un mayor incentivo en caso de que se proceda al achatarramiento** de un vehículo matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013.
- Los fabricantes o puntos de venta deben realizar un **descuento mínimo de 1.000 €** para turismos y furgonetas.
- **Máximo 30 vehículos**, salvo para **particulares** que no podrán solicitar más de **1 vehículo**.
- Los turismos M1, a excepción de pila combustible, no pueden superar el precio de 45.000 € (ni 53.000 € en eléctricos puros de 8 plazas, para fines sociales), ni 10.000 € para motocicletas.
- **Vehículos "Demo":** Serán subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de las categorías M1 y N1 con hasta nueve meses de antigüedad (contada desde su primera matriculación y hasta la fecha de la solicitud de la ayuda), cuya titularidad la ostente el concesionario, punto de venta, fabricante o importador que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda, con un límite de hasta 4 vehículos de este tipo matriculados por el mismo concesionario.

Actuación 2: Instalaciones de recarga

Objeto de los incentivos

- **Suministro e Instalación de equipos para la recarga** de baterías de vehículos eléctricos (**pública o privada**).
- Serán **conceptos elegibles**:
 - La obra necesaria, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo (si se dan estos gastos).
 - El propio punto/s de recarga y su instalación.
 - En su caso, el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.
 - En el caso de estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, la preinstalación eléctrica para la recarga (de acuerdo con la normativa ITC BT 52).

Tipos de sistema de recarga

- **Sistema de recarga vinculado**: Potencia inferior a 7 kW.
- **Sistema de recarga convencional**: Potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW.
- **Sistema de carga semirrápida**: Potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- **Sistema de carga rápida**: Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- **Sistema de carga ultra rápida**: Potencia igual o superior a 100 kW.

Importe del incentivo

- Serán del **30% para empresas** y **40% para resto de beneficiarios**.
- Incentivo **máximo** por destinatario último será de **100.000€**.



Usos a los que podrá estar destinada la infraestructura de recarga

- **Uso privado** en sector residencial.
- Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas para dar servicio a su propia flota.
- **Uso público en sector no residencial** (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, hospitales, centros deportivos, universidades...).
- **Uso público en zonas de estacionamiento** de empresas privadas y públicas para dar servicio a sus trabajadores y clientes.

Actuación 3: Sistemas de préstamos de bicicletas



Objeto de los incentivos

- Implantación de un sistema de préstamo de bicicletas eléctricas, cuyo **uso** puede ser **público** en una localidad, **restringido** dirigido a un **parque empresarial**, universidad, etc. o bien uso **privado** destinado exclusivamente a los **trabajadores de una empresa**.
- Serán **conceptos elegibles**:
 - El proyecto.
 - Anclajes y bases del sistema.
 - El coste de adquisición de las bicicletas.
 - Los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo.

Principales condiciones

La **obra civil y adquisición** de los distintos elementos del sistema **no podrá producirse con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud** en la convocatoria correspondiente del presente programa. A tal efecto, en el caso de personas jurídicas públicas, se tomará como fecha de referencia para determinar tal fecha la de publicación de los pliegos de licitación, y en el del resto de personas físicas o jurídicas privadas la fecha de formalización de los correspondientes contratos de ejecución de obra civil, suministro de bienes y/o servicios.

Importe del incentivo

- Será del **30% del coste subvencionable**.
- Incentivo máximo por destinatario último será de **100.000€**.

Actuación 4: Medidas de movilidad sostenible al trabajo

Objeto de los incentivos

- Implantación de actuaciones de **movilidad sostenible a los centros de trabajo** o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.
- Incluye actuaciones de fomento de la movilidad sostenible tras la pandemia: obras de para fomentar los desplazamientos individuales a pie, en bicicleta, moto o en otros modos de desplazamiento unipersonal, implantación de carriles para estos usos, refuerzo del transporte público para recobrar la confianza de los usuarios y fomentar su uso, adaptaciones rápidas de la ciudad para impulsar una distribución urbana de mercancías más eficiente y sostenible.

Importe de los incentivos

- Será del **40% del coste subvencionable** o del **50% si la entidad beneficiaria no ejerce actividad** comercial ni mercantil.
- Límite de ayudas de **425.000 por destinatario último y convocatoria**.
- El coste de elaboración o modificación del PTT así como del PMUS, en su caso, será subvencionables si se **elabora con posterioridad a la solicitud de ayuda y siempre que esté acompañado de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de manera que se consigan ahorros energéticos**.

Actuación 4 (a): Movilidad sostenible al trabajo: Sólo para autónomos y empresas. Actuaciones contenidas en un PLAN DE TRANSPORTE PARA LOS TRABAJADORES (PTT) e incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

- Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios, etc.).
- Disposición de líneas específicas de transporte colectivo y autobuses lanzaderas a los centros de trabajo o de actividad.
- Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.
- Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.

Consultas

A través de la opción [RESUELVE TUS DUDAS](#), seleccionando en el menú desplegable el tema de consulta: **Transporte y movilidad (MOVES II)**.

Para facilitar su uso, le indicamos el siguiente enlace al [manual de uso](#).

Principales condiciones

- Actuaciones han de estar contempladas en un PTT o bien en un PMUS.
- Se ha de acreditar un ahorro energético tras la ejecución de la actuación objeto de la ayuda, entre la situación inicial y la final.

Actuación 4 (b): Adaptación movilidad nuevo escenario post COVID-19: Sólo para sector público. Actuaciones contenidas en un PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS), llevadas a cabo en núcleos urbanos e incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

- Medidas fomento desplazamientos individuales a pie, bicicleta, en moto u otros modos unipersonales, a través de la implantación de sistemas de préstamos o adaptación de carriles para estos usos, calmado de tráfico, establecimiento de espacios compartidos o ampliación de aceras y espacios públicos.
- Medidas de refuerzo del transporte público que permitan a este modo de transporte ganar la confianza de los usuarios y fomentar su uso, cumpliendo los requisitos impuestos en el período post COVID (integración multimodal, carriles exclusivos, tarificación flexible y sencilla, digitalización para dar información en tiempo real, etc.).
- Medidas que garanticen un reparto de última milla sostenible mediante adaptaciones rápidas de la ciudad.

